	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

RESOLUCIÓN No. **10598-** **09** OCT. 2020

POR LA CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO TRANSITORIO AL ARTÍCULO 32 DE LA RESOLUCIÓN 265 DE 2020, LA CUAL ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA PARA EL AÑO LECTIVO 2021 EN EL MUNICIPIO DE PITALITO.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001; el Decreto 1075 de 2015; las Resoluciones Ministeriales 9102 de 2009, 7797 de 2015 y 18087 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a Resolución No. 9102 del 23 de noviembre de 2009, el Ministerio de Educación Nacional, Certificó al Municipio de Pitalito, para que administre el Servicio público de Educación Local, por reunir los requisitos de Ley.


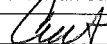
Que mediante Decreto 039 del 28 de enero de 2020, se delegó la facultad por parte del Alcalde Municipal al Secretario de Educación para firmar actos administrativos que le compete a la Secretaría de Educación.


Que mediante la Resolución 7797 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional organizó el proceso de Matrícula de la Educación preescolar, básica y media en las Entidades Territoriales, pero existe la necesidad de implementar no solo este proceso, sino establecer las demás actividades que comprenden la gestión de la cobertura educativa, se hace necesario expedir una nueva reglamentación en la materia acorde con el macro proceso establecido para ello por el Ministerio.

Que a través de la Resolución 265 de 2020, la Secretaría de Educación Municipal organizó el proceso de Gestión de la Cobertura en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media y ciclos para el proceso de matrícula en los establecimientos educativos oficiales y privados del Municipio de Pitalito en el año 2021.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió La Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus

Proyecto: Luis Eduardo Vásquez Castro

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Marín Salinas
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Marín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que mediante Decreto Legislativo No. 660 del 13 de mayo de 2020, "por el cual se dictan medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", el Gobierno Nacional establece que hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus Covid 19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en periodos diferentes a los previstos en el inciso primero del artículo 86 de la Ley 115 de 1994, a solicitud motivada de la autoridad competente en educación, las cuales devente tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio.

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió la Directiva 11 del 29 de mayo de 2020, a través de la cual se emitieron nuevas orientaciones y directrices que desarrollaron disposiciones de orden nacional que inciden en la adecuación de la prestación del servicio educativo, como en es el caso de la organización y desarrollo de los calendarios académicos 2020, para las entidades territoriales certificadas en educación, que presentan situaciones especiales en la totalidad o parte de su jurisdicción y que, por lo tanto, requieren la adopción de medidas para evitar que se afecten los aprendizajes previstos en las áreas básicas o la culminación del año escolar de los niños, niñas adolescentes y jóvenes.

Que conforme a la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio Nacional por causa del COVID 19 con el propósito de facilitar el aislamiento social y prevenir y controlar la propagación del virus en el país, fue prorrogada hasta el 30 de noviembre de 2020.


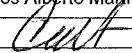
Que la Resolución 18087 del 29 de septiembre de 2020 modifica transitoriamente el cronograma del proceso de gestión de cobertura educativa relacionado en el artículo 32 de la Resolución 7797 de 2015.


Que teniendo en cuenta las implicaciones de la emergencia sanitaria y el aislamiento preventivo obligatorio sobre la prestación del servicio educativo y para efectos de garantizar que el proceso de gestión de cobertura reglado en la Resolución 265 de 2020 no sufra traumatismo que conlleven al menoscabo del acceso al servicio público de la educación, se hace necesario modificar transitoriamente el cronograma del proceso de gestión de cobertura educativa contenido en el artículo 32 de la resolución en mención, con el fin de ampliar los plazos, que permia flexibilizar sus propios cronograma y cumplir con las actividades requeridas de manera oportuna.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Proyecto: Luis Eduardo Vásquez Castro


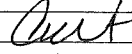
Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Marín Salinas
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Marín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal


	RESOLUCIONES			0598-
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 3 de 4

ARTÍCULO 1: Adicionar un párrafo transitorio al artículo 32 de la Resolución 265 de 2020, el cual quedará así:

Parágrafo transitorio: Se modifica en cronograma de actividades del proceso de gestión de cobertura educativa a partir de la etapa de "solicitud y asignación de cupos educativos", el cual será aplicable desde la primera semana de septiembre de 2020 y hasta la cuarta semana de marzo de 2021, así:

Actividad	Fecha de inicio	Fecha de finalización
Solicitudes de cupos y traslados de estudiantes activos. Aplica para alumnos activos en cada establecimiento educativo estatal y para alumnos que solicitan traslado a otra institución.	01 de septiembre de 2020	20 de noviembre de 2020
Inscripción de alumnos nuevos.	01 de septiembre de 2020	Abierta
Oficialización del reporte de inscripción de alumnos nuevos en el SIMAT.	29 de enero de 2021	
Oficialización del reporte de solicitud de cupos de alumnos activos en el SIMAT.	Hasta 27 de noviembre de 2020	
Reprobación de estudiantes.	20 de noviembre de 2020	26 de febrero de 2021
Promoción y aprobación de traslados de estudiantes.	27 de noviembre de 2020	11 de diciembre de 2020
Asignación de cupos para alumnos nuevos.	Una vez ejecutada la promoción	Abierta
Renovación matrícula alumnos activos.	Una vez ejecutada la promoción	26 de marzo de 2021
Matrícula de alumnos nuevos.	Una vez ejecutada la promoción	Abierta
Novedades de retiro de estudiantes.	Permanente	
Asignación de estrategias de permanencia.	Inicio del calendario escolar	Fin del calendario escolar
Caracterización de la población en riesgo de deserción.		

Proyecto: Luis Eduardo Vásquez Castro	
Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Expedición del acto administrativo de distribución de planta docente, directivo docente y administrativa.	20 de noviembre de 2020	26 de marzo de 2021
Auditorías a los establecimientos Educativos.	El Municipio de Pitalito definirá las fechas de las auditorías que debe adelantar para el proceso de gestión de cobertura	

La fecha de finalización se determina como un plazo máximo para la ejecución de las actividades en el sistema de información de matrícula, no obstante, los establecimientos educativos podrán ejecutar las actividades antes de la fecha límite, conforme a sus propios cronogramas.


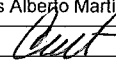
ARTÍCULO 2: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y por el término establecido en el artículo primero del presenta acto administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS
Secretario de Educación Municipal

Proyecto: Luis Eduardo Vásquez Castro

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal